

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-40/2026 y SUP-JDC-51/2026 Acumulados	María Guadalupe Leal Rodríguez y otras personas	Comisión De Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	<p>ASAMBLEA ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA DE CONSEJERÍAS NACIONALES Y ESTATALES PARA EL PERIODO 2025-2028</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/298/2025 y sus acumulados, en cumplimiento a lo determinado por esta Sala Superior en el juicio SUP-JDC-2542/2025 y sus acumulados, la cual, entre otras cuestiones, ratificó, en lo que fue objeto de impugnación, la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinticinco en el estado de Puebla, en la que se eligieron a sus consejerías nacionales y estatales en la referida entidad.</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del expediente SUP-JDC-40/2026, por preclusión.</p> <p>En el fondo, confirmó la resolución impugnada, al calificar infundados los agravios relativos a la supuesta falta de publicidad del método de votación, difusión de candidaturas, de escrutinio y cómputo y publicación de los resultados de la elección, así como los argumentos sobre fallas de urnas electrónicas y equidad en la contienda, presión sobre el electorado, violación a la secrecía del voto y manejo opaco de renunciias de candidaturas, porque partieron de premisas inexactas.</p> <p>Razonó que, del caudal probatorio del expediente, advirtió que existieron los documentos, actos y procesos partidistas impugnados, los cuales se convalidaron conforme a la normativa y procesos correspondientes; así como fueron hechos de su conocimiento.</p> <p>Calificó inoperantes el resto de los agravios porque reiteraron los argumentos de la instancia previa.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
2.	SUP-REC-55/2026	María Elena Anzures Rivera	Sala Regional Toluca	<p>ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, EDOMEX</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio</p>	<p>ENGROSE A CARGO DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZÑA</p> <p>DESECHA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con los votos en contra de la magistrada Claudia Valle</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>ST-JDC14/2026, que confirmó la diversa dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente JDCL/347/2025 y JDCL/369/2025 acumulados, por la que confirmó la validez de la elección de la representación indígena ante el Ayuntamiento de Temoaya, la cual fue emitida en cumplimiento a lo determinado por la mencionada Sala Regional en el juicio ST-JDC326/2025.</p>	<p>proyecto que proponía revocar la sentencia impugnada, declarar la nulidad de la elección impugnada; así como ordenar la emisión de una nueva convocatoria conforme al Sistema Normativo Interno.</p> <p>Para la mayoría del Pleno de la Sala, el medio de impugnación era improcedente al no satisfacerse el requisito especial de procedencia.</p> <p>(Las consideraciones de la sentencia estaran disponibles una vez que se realice el engrose respectivo).</p>	<p>Aguilasocho y del magistrado presidente Gilberto de Guzmán Batis García, quienes anunciaron la emisión de votos particulares.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-204/2026	Dato protegido	Comité Técnico de evaluación para la elección de las Consejerías del Consejo General del INE	<p>PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación para la Elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral por el que se da a conocer la cancelación de tres folios por declinación, así como la lista definitiva de hasta el 50% de personas aspirantes con los puntajes más altos de la evaluación de conocimientos, asegurando la paridad de género que pasaran a la tercera fase para ocupar consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para un periodo de nueve años conforme a lo establecido en las fracciones VII y IX de la segunda fase: Evaluación de conocimientos de la convocatoria aprobada el diecinueve de marzo del año en curso, emitida el pasado nueve de abril.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios relacionados con la metodología utilizada por el Comité para definir los mejores puntajes.</p> <p>Razonó que la responsable determinó de forma correcta la base de personas que integrarían la lista definitiva en aplicación de la convocatoria correspondiente.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a la supuesta indebida separación de calificaciones por género, al considerar que la responsable se ciñó a la convocatoria y a sus facultades de interpretación, además de que en la realidad lo que pretendía el actor era que se acogiera la interpretación que más le beneficiara.</p>	UNANIMIDAD
4.	SUP-PSC-22/2026 QUEJA ID 10625 UT/SCG/PEVPG/P EF/DP/JL/TAB/22/2 025	Parte denunciante: Dato protegido	Parte denunciada: Gerardo Ruiz López	<p>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA A JUEZA DE DISTRITO EN TABASCO</p> <p>Acto impugnado: Denuncia en el Distrito Judicial 2 del Décimo Circuito Judicial del Poder Judicial de la Federación, contra Gerardo Ruiz López y quien resulte responsable, por la</p>	<p>INEXISTENCIA DE VPG</p> <p>La Sala declaró la inexistencia de la infracción, al estimar que las expresiones denunciadas constituían críticas relacionadas con aspectos personales y posibles vínculos políticos, las cuales se encontraban amparadas por la libertad de expresión en el contexto del debate público; además de que carecieron de elementos de</p>	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de dos publicaciones realizadas en el perfil de Facebook del denunciado, de las que, supuestamente, se advierte el uso de imágenes de la denunciante y expresiones ofensivas y discriminatorias hacia su persona.	género que actualizaran la infracción denunciada.	de un voto particular.

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-158/2026 y SUP-JDC-165/2026 Acumulados	Dato protegido	Consejo General Del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE UNA CONSEJERÍA DEL OPLE DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA</p> <p>Acto impugnado: Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de Consejeras y Consejeros Electorales UT/SCG/PRCE/CG/3/2025, integrado con motivo de la queja presentada contra Dato protegido, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna causal de remoción prevista en el artículo 102, párrafo segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó la demanda del expediente SUP-JDC-165/2026 al estimar que el actor agotó su derecho de acción.</p> <p>En el fondo, confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque se acreditó la prohibición constitucional de recibir beneficios económicos ajenos a la función electoral.</p> <p>Advirtió a partir de las constancias que obraban en el expediente, que el consejero denunciado recibió mensualmente recursos económicos provenientes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.</p> <p>Sostuvo que, el hecho de que una consejería electoral recibiera un apoyo económico mensual por parte de un ente público diverso al instituto local comprometió los principios de independencia e imparcialidad.</p>	UNANIMIDAD
6.	SUP-JDC-205/2026	Iván Bravo Olivas	Comité Técnico de evaluación para la elección de las Consejerías	<p>PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INE</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación para la Elección</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado al calificar infundados e inoperantes los agravios.</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			del Consejo General del INE	de consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral por el que se da a conocer la lista definitiva de hasta el 50% de personas aspirantes con los puntajes más altos de la evaluación de conocimientos, asegurando la paridad de género, que pasarán a la tercera fase, para ocupar tres consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para un periodo de nueve años.	<p>Sostuvo que, el hecho de que el Comité Técnico hubiese establecido que la revisión de su examen fuera de manera presencial, no implicó una modificación a la convocatoria, aunado a que las manifestaciones de imposibilidad debieron ser planteadas ante la autoridad responsable para que estuviera en posibilidad de pronunciarse al respecto.</p> <p>Consideró que fue ajustado a derecho el procedimiento realizado por el Comité Técnico de Evaluación respecto a la forma en que se elegirían a las personas candidatas con los puntajes más altos, pues ello garantizó la paridad de género y no implicó una modificación a la convocatoria.</p> <p>Calificó inoperantes los agravios relacionados con las omisiones hechas valer por el recurrente, ya que al haber validado su exclusión, con ninguno de dichos aspectos alcanzaría su pretensión de continuar en el proceso de designación.</p>	
7.	SUP-PSC-23/2026 QUEJA ID 10985 UT/SCG/PE/ASH/C G/1/2026	Parte Denunciante: Alberto Sosa Hernández	Parte Denunciada: Melisa Cruz Ramírez y otras personas	VULNERACIÓN A LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN OAXACA Acto impugnado: Denuncia presentada contra Melisa Cruz Ramírez y la emisora de radio 102.9 FM, por la presunta vulneración a las normas que regulan el procedimiento de revocación de mandato en el estado de Oaxaca,	INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque la entrevista fue realizada en el marco de la cobertura informativa de la jornada. Razonó que las expresiones analizadas constituían temas propios de una sociedad democrática y deliberativa, los cuales no estaban incluidos en la prohibición de contratación o	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				derivado de actos que, a su consideración, favorecen a la persona titular de la gubernatura de dicha entidad del periodo de 2022-2028.	<p>adquisición de tiempos en radio.</p> <p>Advirtió que la entrevista no vulneró las reglas de propaganda electoral en el contexto del proceso de revocación de mandato, porque las manifestaciones ahí vertidas se encontraron al amparo de la libertad de expresión y el libre desempeño de la actividad periodística, al tratarse de una entrevista en el marco de una jornada en la que se realizaron opiniones e información de carácter público.</p> <p>Sostuvo que del material recabado por la autoridad sustanciadora, no se pudo comprobar la existencia de algún contrato o vínculo entre los denunciados. con los que buscara beneficiar al titular del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca.</p>	
8.	SUP-REC-41/2026, SUP-REC-47/2026 Y SUP-REC-56/2026 ACUMULADOS	Mario Daniel Torres Humara Y Otras Personas	Sala Regional Monterrey	<p>ADSCRIPCIÓN DE UN JUEZ LOCAL DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio SM-JG-1/2026 que, revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el juicio de la ciudadanía TESLP/JDC/116/2025, en la que, a su vez, revocó el acuerdo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esa entidad, mediante el cual se adscribió, entre otros, a Mario Daniel Torres Humara como Juez de Oralidad Penal en el Centro de Justicia</p>	EL ASUNTO FUE RETIRADO EN LA SESIÓN PÚBLICA.	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Penal, Sala Base de la Cuarta Región Judicial, con residencia en Tamazunchale, y ordenó adscribirlo en el distrito en el que fue electo.		

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-JDC-124/2026	Juan Alberto Baas Tec y Bertha Maribel Pech Polanco	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	<p>INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LOS DERECHOS POLÍTICOS - ELECTORALES EN YUCATÁN</p> <p>Acto impugnado: Resolución incidental del Tribunal Electoral del Estado de Yucatan que declaró cumplida la sentencia dictada en el expediente JDC059/2025 y acumulados, que ordenó al Institutp Electoral y de Participacion Ciudadana de Yucatan la instalación de la Defensoría Pública de los Derechos Politico Electorales.</p>	<p>SS FORMALMENTE COMPETENTE REVOCA</p> <p>La Sala consideró que era formalmente competente para conocer y resolver la controversia.</p> <p>En el fondo, revocó la resolución incidental impugnada para el efecto de declarar en vías de cumplimiento la determinación principal.</p> <p>Razonó que la responsable debió advertir que subsistía la omisión por parte de Instituto local de realizar la instalación formal y material de la Defensoría Pública.</p> <p>Sostuvo que la existencia de la omisión debió analizarse desde una perspectiva intercultural, teniendo en cuenta que el órgano desconcentrado tiene por objeto garantizar la protección de los derechos político-electorales de grupos históricamente discriminados, entre ellos, la Comunidad Indígena Maya.</p>	UNANIMIDAD
10.	SUP-RAP-39/2026	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DE MC</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG16/2026 del Consejo General</p>	<p>SS COMPETENTE Y CONFIRMA</p> <p>La Sala consideró que era competente para conocer y resolver el asunto.</p> <p>En el fondo, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, porque</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido Movimiento Ciudadano, identificado con el número de expediente INE/P-COFUTF/209/2022/HGO.	no operó la caducidad de la facultad sancionadora de la autoridad fiscalizadora, al haber resuelto dentro del término previsto normativamente. Sostuvo que los hechos que le fueron imputados al recurrente constituyeron una conducta tipificada como contraria a derecho en los procesos de fiscalización, por lo que debían ser sancionados.	
11.	SUP-RAP-68/2026	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PAN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024 Acto impugnado: Resolución INE/CG90/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la autoridad valoró la documentación que el recurrente presentó para justificar los saldos de cuentas por cobrar; además de que expuso las razones por las que tuvo por no acreditada dicha excepción, pues no advirtió la existencia de un litigio para la recuperación de los recursos.	UNANIMIDAD

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-REP-16/2026	Dato protegido	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p>DENUNCIA – ACTOS DE VPG Y CALUMNIA EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA FEDERAL</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el procedimiento especial sancionador de órgano central UT/SCG/PEVPG/DATOPROTEGIDO/C G/6/20261 , iniciado con motivo de la remisión ordenada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, respecto de las quejas presentadas por la hoy recurrente, derivado de diversas publicaciones realizadas en los perfiles de Facebook denominados “Caribe sin Máscaras”, “El otro Caribe”, “Otros datos Quintana Roo” y “Sur y Poder Noticias”, a través de las cuales, a decir de la recurrente, se hicieron manifestaciones dirigidas a demeritarla por su condición de mujer, menoscabando sus logros ante la opinión pública por medio de una presunta campaña de desprestigio.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acuerdo impugnado, porque de los hechos narrados y de las pruebas aportadas, no advirtió elementos que permitieran superar el umbral de razonabilidad suficiente para justificar la apertura de la investigación, ni el inicio del trámite del procedimiento especial sancionador; sin que ello implicara un pronunciamiento de fondo.</p>	UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JDC-189/2026	Martha Marín García	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>SOLICITUD DE UN PRÉSTAMO ECONÓMICO POR PARTE DE UNA TRABAJADORA DEL TRIBUNAL LOCAL DE NAYARIT</p> <p>Acto impugnado: Omisión de la magistrada presidenta del Tribunal Estatal del Estado de Nayarit de dar respuesta a los oficios TEEN-MAGDA-013/2026, TEENMAGDA-029/20256, TEEN-MAGDA-036/2026 y TEEN-MAGDA-038/2026, por los que la parte actora solicitó diversa información; así como el contenido del diverso TEEN-PRESIDENCIA-CRG-097/2026 en el cual la referida magistrada presidenta solicitó un reintegro monetario bajo la justificación de no cumplir con el requisito de haber aplicado los recursos para los fines solicitados.</p>	NO ES MATERIA ELECTORAL	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>
14.	SUP-JDC-203/2026	Dato protegido	Comité Técnico de evaluación para la elección de las Consejerías del Consejo General del INE	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INE</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación para la Elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da a conocer la lista definitiva de hasta el 50% de personas aspirantes con los puntajes más altos de la evaluación de conocimientos, asegurando la paridad de género, que pasarán a la tercera fase, para ocupar tres consejerías electorales del</p>	POR NO PRESENTADA LA DEMANDA	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					referido Consejo General, para un periodo de nueve años, conforme a lo establecido en las fracciones VII y IX de la segunda fase: "Evaluación de conocimientos", de la convocatoria aprobada el 19 de marzo de 2026.		
15.	SUP-RAP-31/2026	Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. De C.V.	Comité de Radio y Televisión del INE	Claudia Valle Aguilasochó	RETRANSMISIÓN DE LA PAUTA ORDENADA POR EL INE Acto impugnado: Acuerdo INE/ACRT/01/2026 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP RAP-11/2025 se determina el monto que Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. deberá cubrir por los promocionales que omitió retransmitir, como cumplimiento sustituto a lo ordenado por la otrora Sala Regional Especializada del mismo Tribunal en la sentencia emitida en el expediente SRE-PSC-85/2023 .	SIN MATERIA	MAYORÍA El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto razonado.
16.	SUP-REC-80/2026	Protección de datos personales por cadena impugnativa	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el expediente SX-JDC57/2026 , que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio TEVJDC-3/2026 , en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuida al presidente municipal del Ayuntamiento de Citlaltépeti, Veracruz.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-REC-81/2026	Protección de datos personales por cadena impugnativa	Sala Regional Xalapa	Claudia Valle Aguilasochó	<p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio general SX-JG-22/2026, que desechó de plano la demanda interpuesta a fin de controvertir la diversa dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en el juicio TEV-JDC-3/2026, que entre otras cuestiones, declaró la obstrucción del ejercicio del cargo, así como la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de una persona servidora pública del Ayuntamiento de esa entidad federativa.</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
18.	SUP-REC-82/2026 y SUP-REC-83/2026 Acumulados	Nicolás Arcos Díaz	Sala Regional Xalapa	Felipe De La Mata Pizaña	<p>PAGO DE DIETAS A UN COMISARIO DEL MUNICIPIO DE YAXCABÁ, YUCATÁN</p> <p>Acto impugnado: Sentencia de Sala Regional Xalapa, dictada en el expediente SX-JDC-84/2026, en la que se declaró infundada la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán de hacer cumplir la diversa dictada en el expediente local JDC-087/2025 y su acumulado, relacionado con el pago de remuneraciones por el desempeño del cargo del que resultó electo como comisario de la localidad de Huechem, Balam, municipio de Yaxcabá, Yucatán.</p>	<p>REQUISITO ESPECIAL (SUP-REC-82/2026)</p> <p>Y</p> <p>PRECLUSIÓN (SUP-REC-83/2026)</p>	UNANIMIDAD
19.	SUP-REC-84/2026, SUP-REC-85/2026, SUP-REC-86/2026, SUP-REC-87/2026, SUP-REC-88/2026, SUP-REC-89/2026	Dato protegido	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-27/2026,</p>	<p>REQUISITO ESPECIAL (SUP-REC-84/2026)</p> <p>PRECLUSIÓN (SUP-REC-85/2026 SUP-REC-86/2026)</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	y SUP-REC-90/2026 Acumulados				que revocó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el procedimiento especial sancionador, que determinó que las disculpas públicas ordenadas a dos regidurías del Ayuntamiento, como medida de reparación por actos constitutivos de violencia política en razón de género en perjuicio del quejoso "N", debían cumplirse mediante convocatoria a una rueda de prensa y la publicación en los estrados físicos del ayuntamiento.	SUP-REC-87/2026 SUP-REC-88/2026 SUP-REC-89/2026 y SUP-REC-90/2026)	
20.	SUP-REC-91/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	FISCALIZACIÓN PRI VERACRUZ Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-RAP-6/2026 , que confirmó la resolución INE/CG91/2026 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro, en el estado Veracruz.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
21.	SUP-REC-93/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	FISCALIZACIÓN PRI YUCATÁN Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el recurso SX-RAP-7/2026 , que confirmó la resolución INE/CG91/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionado con las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio 2024, en Yucatán.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
22.	SUP-REC-94/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Ciudad de México	Claudia Valle Aguilasocho	<p>FISCALIZACIÓN PRI MORELOS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el recurso SCM-RAP-8/2026, que confirmó el dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG91/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, con acreditación y registro locales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por cuanto hace a las multas impuestas al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Morelos.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
23.	SUP-REC-95/2026 y SUP-REC-97/2026 Acumulados	Mariela Gomes González	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, OAXACA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC52/2026, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de Oaxaca en el expediente JNI/126/2025, que a su vez confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-116/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del referido estado, que declaró la validez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Bautista Guelache, Oaxaca.</p>	<p>EXTEMPORÁNEO (SUP-REC-95/2026)</p> <p>PRECLUSIÓN (SUP-REC-97/2026)</p>	UNANIMIDAD

La Sala determinó al inicio de la sesión retirar el proyecto de resolución del expediente **SUP-RAP-95/2026**

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
15 DE ABRIL DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PROPUESTAS DE JURISPRUDENCIAS

JURISPRUDENCIA	SENTIDO	VOTACIÓN
DERECHO A INTEGRAR CONSEJERÍAS ELECTORALES LOCALES. EL REQUISITO CONSISTENTE EN POSEER UN TÍTULO PROFESIONAL CON CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD ES CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE VÁLIDO.	El Pleno de la Sala, aprobó los criterios de jurisprudencia con los rubros precisados.	UNANIMIDAD
IRREPARABILIDAD. SE ACTUALIZA CON LA INSTALACIÓN DE LOS ÓRGANOS Y LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS ELECTAS.	Ordenó a la secretaría General de Acuerdos y a la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta que adoptasen las medidas necesarias para su notificación y publicación.	

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>